

ASOCIACIÓN ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES PATROCINADAS DEL SUR 2017

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Otorgamiento Patrocinio: En cumplimiento a las Normas Estatutarias, la Asociación Argentina Criadores de Hereford otorgará el **Patrocinio** a las muestras organizadas por las **Sociedades Rurales de Esquel y Sarmiento de la Provincia del Chubut, Del Neuquén de la Provincia de Neuquén, Alto Valle de Río Negro, Río Colorado, Gral. Conesa y Viedma de la provincia de Río Negro, Río Grande de Tierra del Fuego, Calafate de la Provincia de Santa Cruz y Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires** que se adhieran por escrito al presente Reglamento.

Artículo 2: Carácter de las Exposiciones y Concurrencia: Las Exposiciones Patrocinadas por la AACH, serán de carácter Nacional e Internacional, por lo tanto podrán concurrir a las mismas animales nacidos y criados en el país o en el exterior, Puros de Pedigree o Puros Registrados, siempre que cumplan con las obligaciones establecidas por la A.A.C.H. respecto de su registración como P.R. y por la S.R.A. en el caso del Pedigree. En el caso de los animales de Pedigree, su RP, HBA, padres y fecha de nacimiento declarados en la planilla de inscripción, deberán coincidir con los datos existentes en la base de la raza de la S.R.A., acompañando a la misma la copia de los Certificados de Inscripción emitidos por S.R.A. De no ser así el animal será rechazado.

Ante cualquier duda en su registración estas entidades serán las que darán el conforme respecto de lo exigido.

Artículo 3: Concurrencia:

A las Exposiciones Patrocinadas del Sur, concurrirán únicamente reproductores Puros de Pedigree, Puros Registrados y/o VIP de las variedades Hereford y Polled Hereford que se lotearán y clasificarán en forma conjunta, pero sin mezclarse en los lotes.

Artículo 4: Catálogo: Cada Sociedad Rural editará su catálogo oficial, estableciendo el orden de acuerdo a las categorías detalladas en el anexo 1, comenzando por las de menor a mayor edad dentro de cada categoría. La AACH no se hará responsable de los errores u omisiones que pudieran ocurrir en los mismos, así como en las informaciones que se publiquen.

Los señores expositores estarán autorizados a poner carteles en los corrales con datos de filiación. Respecto de los datos de producción y control de desarrollo, sólo podrán publicitar en los carteles y catálogos oficiales aquellos surgidos del PEG®, emitidos por la Asociación Argentina Criadores de Hereford, responsable de la misma. En el caso de realizar la Asociación algún otro relevamiento en la muestra (C.E., Frame, Peso) serán estos los únicos autorizados a poner en los carteles oficiales y anunciar en el martillo a la hora de rematar. De distribuir catálogos de sus productos; el contenido de éstos corre por exclusiva responsabilidad de los señores expositores, no debiendo

generar confusión.

Artículo 5: Interpretación del Reglamento: La interpretación de este Reglamento en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina Criadores de Hereford o su Coordinador en dicha muestra.

Artículo 6: Pesadas y Mediciones: El Coordinador designado por la AACH determinará en cada caso quien será la persona idónea que realizará las mediciones obligatorias de Circunferencia Escrotal y/o Peso de los reproductores expuestos y/o medición de alzada.

Artículo 7: Vigilancia: Corre por cuenta de los expositores el cuidado y la vigilancia de los animales. La Sociedad Rural será responsable de vigilar los pabellones y el recinto de la exposición. No será responsabilidad de la Asociación Argentina Criadores de Hereford los daños que sobrevengan a objetos o animales expuestos, ya sea por muerte, robo, cambios, pérdidas, extravíos o incendio. Después de caído el martillo las obligaciones inherentes al expositor, correrán por cuenta del comprador.

CAPITULO II

AUTORIDADES

Artículo 8: Autoridades: La Asociación Argentina Criadores de Hereford designará para cada Exposición Patrocinada un **Coordinador** que representará a la misma con todos los atributos que marca el presente reglamento. Este integrará el Comisariato de la raza, conjuntamente con el Comisario nombrado por la Sociedad Rural.

Artículo 9: Atribuciones del Comisariato de la raza.

1. Velar por el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.
2. Disponer todo lo necesario para el orden y buen funcionamiento de la muestra.
3. Disponer todo lo necesario para que el Jurado de Admisión trabaje sin interferencias de ninguna especie.
4. Ordenar la inspección, remoción o traslado de cualquier reproductor en todo momento.
5. Utilizar los boxes y corrales no ocupados en la forma que estime más conveniente para el interés general de la Exposición.
6. Disponer todo lo necesario para efectuar las pesadas y/o mediciones que el presente reglamento establece
7. Disponer la ubicación de los distintos lotes según reglamentaciones y categorías correspondientes.
8. Establecer los horarios para movimientos, paseos de reproductores, provisión de forrajes, entrada de elementos al local, etc.
9. Determinar los animales que participarán en el desfile del acto inaugural.
10. Considerar los informes de los jurados de admisión y comunicar a los señores expositores las correspondientes descalificaciones, rechazos y observaciones, las que sólo podrán ser efectivizadas en un todo de acuerdo entre ambos integrantes del Comisariato de la raza.
11. Autorizar el retiro de reproductores que sufrieran cualquier tipo de enfermedad o inconveniente, previo control médico veterinario si así correspondiese, designado al efecto.

12. Establecer los horarios y forma de la Jura de Clasificación.

CAPITULO III

PEDIDOS DE LOCAL

Artículo 10: Plazo de Presentación: Los pedidos de local o planillas de inscripción deberán hacerse en los formularios especiales que proveerá la Sociedad Rural. La fecha de cierre será fijada por la misma.

Artículo 11: Identificación: Será obligatoria la siguiente forma de identificación:

1) **En el Pedigree** los animales deberán concurrir con su tatuaje (R.P.) perfectamente legible, que deberá ser coincidente con la planilla de inscripción y de acuerdo a las normas establecidas por la Sociedad Rural Argentina y llevarán una caravana que indique su RP para facilitar su identificación.

El expositor que concurrese con animales retatuados deberá presentar al Comisariato General de la muestra la respectiva autorización de la Sociedad Rural Argentina.

2) **Los animales Puros Registrados** deberán tener el tatuaje obligatorio (número de plantel), según lo dispuesto en el Reglamento de Puro Registrado A.A.C.H.

Asimismo deberán tener un número de identificación marcado a fuego y/o caravana, que deberá coincidir con el anotado en la planilla de inscripción.

Al ingresar los animales Puros Registrados al local de la Exposición deberán tener bien visibles y peladas las marcas que los identifiquen como tales. (Hereford PR o Polled Hereford PR).

Los animales S/ deberán estar tatuados con el R.P. correspondiente con que ingresaron sus datos de producción al PEG®, según las normas establecidas al adherirse al mismo y explicitadas en el Manual del Criador.

En las ventas el propietario acompañará el Certificado de S/, oportunamente entregado por la Asociación.

Artículo 12: Corrales: En hacienda Pura Registrada AACH los lotes tendrán asignados sus corrales, agrupándolos por dentición declarada al inscribirse. Si luego de su admisión correspondiese un cambio de categoría, si es posible el lote será cambiado de corral para ser ubicado con su agrupación por dentición

Artículo 13: Formación de Lotes: Los Animales Puros de Pedigree pueden concurrir en forma individual o en lotes. Su RP, HBA, padres y fecha de nacimiento declarados en la ficha de inscripción, deberán coincidir con los datos existentes en la base de la raza de la S.R.A., acompañando a la misma la copia de los Certificados de Inscripción emitido por S.R.A. De no ser así el animal será rechazado.

De inscribir en forma de lotes, los machos y las hembras lo harán en lotes de 3 (tres) animales, más un suplente (optativo).

Los lotes de machos y de hembras se forman con los animales pertenecientes a la misma categoría en que fueron inscriptos. Como excepción se tolerará que el lote se integre con un sólo animal, que podrá pertenecer a la categoría inmediata superior o inferior a la que responde el lote inscripto.

Los Animales Puros Registrados pueden concurrir en forma de lote e individualmente. En el caso de hacerlo en lote, los machos y las hembras lo harán en lote de 3 (tres) animales más un suplente (optativo) y de la misma variedad.

Los lotes de machos y de hembras se forman con los animales pertenecientes a la

misma categoría en que fueron ingresados en la admisión, como excepción se tolerará que el lote se integre con un sólo animal, que podrá pertenecer a la categoría inmediata superior o inferior a la que responde el lote ingresado. En aquellas Exposiciones donde no se permite la concurrencia de machos P.R. de seis (6) dientes como categoría, los lotes de la categoría cuatro (4) dientes podrán estar integrados por un solo toro de seis (6) dientes, incluido el suplente.

Las hembras que integren lotes tanto de Pedigree como Puro Registrado y que compitan en categorías que exijan garantía de preñez, deben estar indefectiblemente todas preñadas. Las hembras que por su edad o dentición se le exija garantía de preñez e integren un lote de una categoría que no exija la misma, deberán indefectiblemente estar preñadas.

En aquellas Exposiciones que la zona no permita entores que determinen que las vaquillonas de dos dientes puedan llegar preñadas, se establecerán categorías especiales en cada una de ellas, dependiendo del momento de realización. Esto lo resolverá el Coordinador y lo hará saber antes del cierre. Se jurarán en una subdivisión independiente dentro del campeonato dos dientes.

Artículo 14: Impedimento de Inscripción: No se admitirá ningún animal que no esté encuadrado dentro de las categorías estipuladas en el anexo 1 del presente reglamento. Todo lote Puro de Pedigree machos/hembras debe estar integrado por animales de un mismo criador. Se admitirán propiedades compartidas siempre que el criador original mantenga parte de la propiedad, en cuyo caso el puntaje para el Premio Niágara, será adjudicado en forma proporcional a cada expositor.

Artículo 15: Suplentes: Los expositores podrán inscribir en las categorías de lotes de tres animales (P.P. y P.R.); un suplente. Dicho suplente, solamente podrá ser usado en caso de: a) rechazo, b) muerte o c) causa de fuerza mayor autorizada especialmente por el Comisariato General.

Los animales suplentes deben cumplir los mismos requisitos que los titulares (inscripción, sanitarios, identificatorios, etc.), debiendo estar además identificados en la planilla de inscripción.

Los animales suplentes podrán ser usados como titulares en el lote que han sido inscritos en caso de que haya causales como las establecidas en el párrafo anterior. Si un lote del mismo criador quedase incompleto por rechazo o descalificación de un animal, podrá utilizar el suplente de otro lote del mismo criador, siempre que cumpla con las exigencias de la categoría.

Artículo 16: Lotes Incompletos: Los lotes de Pedigree que quedasen incompletos por motivos de rechazo del Jurado de Admisión y que estén impedidos de concursar por falta numérica, el criador podrá optar a que el o los animales admitidos concursen en la categoría individual que les corresponda, siempre que den cumplimiento al Cap. VI, Art. 33 del presente Reglamento, comunicándose por escrito al Comisariato de la raza. Esta comunicación deberá efectuarse inmediatamente después a la finalización de la admisión. Ningún ejemplar inscripto como individual podrá concursar en las categorías de lotes.

Los lotes de Pedigree y Puro Registrado no podrán llegar incompletos al local de exposición. Sólo podrán ingresar aquellos que se transformen en incompletos por rechazo, descalificación, muerte o accidente durante el traslado o admisión.

Los lotes que quedasen incompletos por descalificación o rechazo, podrán primero: utilizar su suplente. Segundo: utilizar otro suplente del mismo expositor, siempre que

cumpla con las condiciones establecidas para el armado de las categorías. Si quedara más de un lote incompleto y no pudiese cubrir con suplentes, podrán rearmarse nuevos lotes a partir de los animales que solo integran los lotes incompletos.

En caso de que el lote haya quedado incompleto y no pueda rearmarse, los animales descalificados podrán participar exclusivamente de las ventas.

Artículo 17: Accidentes - Intervenciones Quirúrgicas: Cualquier intervención quirúrgica o accidente que haya sufrido cualquier animal concurrente a la Exposición deberá ser consignado en la planilla de inscripción o por nota.

Artículo 17 Bis: Transferencias: Los animales de Pedigree que se venden en el local de la Exposición deben ser transferibles de acuerdo y de la forma que prescriben las disposiciones del Reglamento General de los Registros Genealógicos de la S.R.A. dándose curso en su oportunidad a aquellas transferencias que correspondan a los animales vendidos. Las solicitudes de transferencia de los animales que no se vendiesen serán devueltas al expositor. Sin excepción, las transferencias de los ejemplares Puros Registrados serán confeccionadas y entregadas por los señores vendedores. En Puro Registrado AACH, los expositores que no sean criadores de los productos que exponen, deberán acompañar a la inscripción el certificado de transferencia otorgado por el criador o fotocopia del mismo, sellado por la AACH.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES SANITARIAS

Artículo 18: Tuberculosis:

Los expositores garantizan haber sometido a los animales a las pruebas diagnósticas de Tuberculosis, debiéndose acompañar el **CERTIFICADO PARA EGRESO** correspondiente al Plan Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis y Tuberculosis Bovina, el que deberá ser presentado al Comisario de la Exposición al momento del ingreso.

Artículo 19: Brucelosis

Los expositores garantizan haber sometido a los animales a las pruebas diagnósticas de Brucelosis, debiéndose acompañar el **CERTIFICADO PARA EGRESO** correspondiente al Plan Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis y Tuberculosis Bovina, el que deberá ser presentado al Comisario de la Exposición al momento del ingreso.

Las hembras deberán ser amparadas por Certificado de Vacunación Antibrucélica cuando por su edad y procedencia así corresponda.

Artículo 19 Bis: Trichomoniasis y Campylobacteriosis

Los expositores deberán entregar junto al ingreso de los reproductores el certificado expedido por médico Veterinario y laboratorio autorizado en un plazo no mayor a los 60 días anteriores a la muestra, dejando constancia en el **CERTIFICADO PARA EGRESO** del Numero de protocolo y laboratorio habilitado por SENASA, donde se realizaron las muestras y fecha de realización.

Artículo 20: Reclamos: Todo comprador tendrá opción para someter a los reproductores que adquiera a las pruebas de Tuberculosis y Brucelosis antes de

retirarlos del local de la Exposición, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito al Comisariato y efectuar las pruebas dentro de las 48 hs. subsiguientes a la compra. En caso de discrepancia de interpretación, las pruebas de Brucelosis serán realizadas en el GELAB, sede central únicamente (Av. Fleming 1653, Martínez, Pcia. de Buenos Aires), cuyo resultado será inapelable. Asimismo la confirmación de preñez o normalidad genital, de querer realizarla el comprador, deberá hacerla antes de retirar el animal del local de exposición; una vez retirado no se admitirán reclamos.

CAPITULO V

ADMISIÓN

Todos los animales inscriptos, para poder ser admitidos y habilitados, deberán ser presentados en la Admisión y controlados por el Jurado de Admisión. Una vez admitidos, deberán ser presentados a premio. Caso contrario no podrán salir a venta.

Las funciones del jurado de admisión deberán estar avaladas por su idoneidad y conocimiento, donde no existan conflictos de intereses. No deberá actuar en contra del expositor, ni de defensor o garante del comprador. Deberá evaluar una situación concreta, calificando la misma de acuerdo a su criterio profesional y el encuadre que el reglamento le establece. Procede oponerle un justo término a favor del comprador y/o expositor. Es importante tener en cuenta que la responsabilidad final y el cumplimiento de algún reclamo lo da el expositor.

Artículo 21: Jurado de Admisión: Estará integrado por un Médico Veterinario nombrado por la Sociedad Rural interviniente.

Artículo 22: Labor: El Jurado de Admisión trabajará obligadamente en un ambiente reservado, sin interferencia de público o de expositores, estando facultado para revisar los animales fuera de los boxes o en el lugar que considere apropiado, siempre manteniendo la discreción que se debe tener en estos casos para no provocar en los expositores situaciones no deseadas.

Artículo 23: Deberes y atribuciones: Son deberes y atribuciones de los Jurados de Admisión:

- 1) Examinar la dentición de los reproductores, a fin de determinar la categoría a cual pertenecerán a partir de ese momento. Se contará como diente nacido al que haya cortado encía. Los dientes se clasificarán de la siguiente manera: Diente de Leche - Dos Dientes - Cuatro Dientes - Seis Dientes.
- 2) Controlar la individualización de los animales conforme a las exigencias del presente Reglamento (Capítulo III, Art. 11). Todos los distintivos que no sean los exigidos respecto de la individualización, deberán ser eliminados al ingresar.
- 3) Controlar las adulteraciones de forma y pelaje o el uso de medios químicos y quirúrgicos que tiendan a la ocultación de defectos o a la simulación de características existentes.
- 4) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo V, Art. 24, referente a la preñez, normalidad genital y certificados.
- 5) Rechazar o descalificar, aquellos animales que no cumplan con el presente reglamento respecto del Cap. V Art. 23 puntos 1, 2, 3,4 y 5.

Se **rechazarán** todos aquellos animales que:

- Por su dentición no pertenezcan a una categoría prevista en este reglamento. (ej. 8 dientes).
- Su individualización no coincida con las planillas de inscripción. (ej.: R.P.).
- En el caso de los animales de Pedigree, su RP, HBA, padres y fecha de nacimiento declarados en la planilla de inscripción, deberán coincidir con los datos existentes en la base de la raza de la S.R.A., acompañando a la misma la copia de los Certificados de Inscripción emitidos por S.R.A. De no ser así el animal será rechazado.
- No cumplan con las medidas de C.E. mínimas establecidas en el presente reglamento.
- Todas aquellas hembras que debiendo estar preñadas por exigencia de su categoría se encuentren vacías al momento de la admisión o presenten anormalidades genitales palpables.
- **Los animales que por su falta de desarrollo, deficiencia de estado o indocilidad no merezcan ser exhibidos, serán rechazados por el Comisariato.**

Todo animal rechazado no podrá ingresar a la muestra y por lo tanto tampoco podrá salir a venta. (Cap. V, Art. 27).

Se **descalificarán** todos aquellos animales que:

No puedan integrar un lote, por haber sido desarmado por rechazo o accidente de algunos de sus integrantes y no puedan rehacer el lote de acuerdo a las exigencias del presente reglamento. No podrán participar en la jura pero sí en la venta. (Cap. V, Art. 27).

1) Cuestiones Sanitarias: La Admisión Veterinaria deberá rechazar animales por las siguientes causales:

- Toda lesión o anomalía que comprometa la futura función reproductiva del animal.
- Prognatismo (desigual longitud de las mandíbulas).
- Criptorquidia, Monorquidia o Hipoplasia Testicular, mono o bilateral. La corrección quirúrgica de estos defectos no será admitida.
- Anormalidades patológicas en los órganos de la reproducción, ya sean congénitas o adquiridas, que afecten las aptitudes reproductivas de los ejemplares expuestos.
- Asimetría y desviaciones aún parciales en la conformación de los ejemplares.
- Las enfermedades infectocontagiosas en su etapa aguda, aun estando en tratamiento.

Artículo 24: Preñez - Normalidad Genital - Aborto: Los expositores tendrán la obligación de presentar los certificados extendidos por Médico Veterinario, con una fecha de revisión no mayor de 30 días.

En dicho certificado el profesional deberá hacer constar los siguientes datos según la condición de los animales:

- Tatuaje, Variedad, Firma del Profesional con aclaración y número de inscripción en el Colegio de Veterinarios.

Los certificados deberán ser entregados indefectiblemente al señor Comisario a la llegada de los reproductores al local de la Exposición. La preñez deberá ser mayor de 60 días al momento de la admisión.

Todas las preñeces y/o normalidad genital serán constatadas por un Veterinario que la AACH designará para cada exposición, siendo su diagnóstico determinante a los efectos de su clasificación y/o rechazo en caso de no cumplir con el requisito exigido (preñez/vacuidad normal). La responsabilidad de la garantía de preñez o vacuidad

normal, estará avalada por el certificado citado anteriormente.

Si algún animal ingresado en las categorías con preñez, abortare en el tiempo comprendido entre el momento del ingreso hasta la jura, no podrá salir a disputar el premio ni a venta. Igualmente si abortara luego de la jura, no saldrá a venta. Asimismo si pariese en el período ocurrido entre la llegada al local de la muestra y la jura, concursará en la categoría en que fue inscripto; si ingresa al local parida, se le cambiará a la categoría con cría que corresponda.

Los señores compradores que deseen verificar la preñez o vacuidad normal lo deberán hacer antes de retirar los animales del local de venta, previa autorización del Comisario. Una vez retirados no se admitirán reclamos.

Artículo 25: Circunferencia Escrotal: Se exigen las siguientes medidas mínimas de C.E. para ingresar a la muestra:

PP		PR	
12/17 meses	32,0 cm	Toros Jóvenes	32,0 cm
18/21 meses	34,5 cm	Diente de Leche	34,5 cm
22/25 meses	35,5 cm	Dos Dientes	35,5 cm
26/29 meses	36,5 cm	Cuatro Dientes	36,5 cm
30 o mas	36,5 cm	Seis Dientes	36,5 cm

Toda medida inferior es causa de rechazo inapelable para el reproductor en cuestión.

Artículo 26: Informes: El Jurado de Admisión deberá fundamentar por escrito la causal o causales de rechazo, descalificación y observación sin exceptuar ninguna, debiendo elevar su informe al Comisariato de la Raza al finalizar la labor del día, quien comunicará al expositor.

Las firmas martilleras actuantes recibirán toda la información (dentición, observaciones, rechazos, etc.) sobre los reproductores que les fueran consignados, una vez finalizada la admisión.

Artículo 27: Rechazos y Descalificaciones: Los animales rechazados no podrán participar de premio ni venta y deberán ser retirados sin excepción del local de la exposición en el plazo que oportunamente comunique al expositor el Comisariato General.

La Sociedad Rural deberá proveer un lugar donde ubicar los animales rechazados, por razones que no ofrezcan riesgo de enfermedades contagiosas, hasta que los mismos sean retirados por los señores expositores, pudiendo permanecer estos animales hasta finalizar la exposición.

Los animales descalificados, no podrán participar de premio, pudiendo permanecer en el local de la exposición hasta su venta.

Artículo 28: Retiro: Los animales admitidos al local de la exposición no podrán ser retirados hasta que hayan finalizado las ventas.

CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN

Artículo 29: Jurados: Todos los reproductores concurrentes a jura, serán juzgados por el Jurado nombrado por la Comisión Directiva de la AACH, cuyo veredicto es inapelable. En caso de ausencia al momento de iniciar la jura actuará como jurado el designado por el Coordinador de la muestra.

Artículo 30: Adjudicación: La adjudicación o no de los premios queda a criterio del jurado, quien en caso de no darlo a ningún ejemplar, lo declarará desierto. Luego de clasificar las categorías el jurado procederá a otorgar los Campeonatos y Premios Particulares de acuerdo con lo especificado en el Cap. VI, Art. 34 del presente reglamento.

Artículo 31: Orden de Jura de Clasificación: Será establecido por el Coordinador de la raza, teniendo en cuenta la cantidad de animales en cada variedad, categoría y sexo.

En líneas generales se comenzará por: Vip (en hembras), Puro Registrado y luego Puro de Pedigree; primero Hembras y luego Machos. En todos los casos se iniciarán por las categorías de menor edad.

Artículo 32: Subdivisiones: Con el objeto de facilitar la tarea de los Jurados y tratando de que las categorías se presenten en subdivisiones equilibradas en cantidad de animales, estas últimas se efectuarán después del cierre de la entrada de reproductores y terminado el dictamen del Jurado de Admisión.

Las subdivisiones serán efectuadas por el Coordinador de la raza.

Las categorías en que la concurrencia sea mayor de 5 lotes o 5 animales, según corresponda, serán subdivididas en la forma siguiente:

- Más de 5 se harán: 2 subdivisiones
 - Más de 10 se harán: 3 subdivisiones
 - Más de 15 se harán: 4 subdivisiones
- Y así sucesivamente.

Como principio general:

- a) Las subdivisiones deberán estar formadas por un número igual o lo más aproximado posible de lotes o animales
- b) En Pedigree, la subdivisión se realizará manteniendo el orden de edad, iniciando por los más jóvenes, independientemente que se repita el expositor.
- c) En Puro Registrado, se repartirán los lotes de modo que cada expositor participe en las diferentes subdivisiones con sus distintos lotes.

Artículo 33: Presentación de animales en Pista: Todos los animales expuestos, salvo el Pedigree y Puro Registrado individual, deberán estar sueltos en la pista en el momento de la jura, no admitiéndose que los animales se embozalen ante el jurado. Los inscriptos en las categorías individuales, como así los que pasaran a esta categoría según lo previsto en el Cap.III, Art. 16, deberán presentarse embozalados, con una docilidad que no entorpezca la labor dentro de la pista, para evitar problemas dentro de la misma. No se admitirán animales individuales a pista sin el cumplimiento de este requisito.

Los bozales que utilicen para presentar a los reproductores en la pista no deberán tener

marca alguna que individualice a los mismos.

En las caravanas de aquellos animales que salgan a pista podrá figurar **únicamente** el R.P. o su número de identificación, el que deberá ser coincidente con el que figura en la planilla de inscripción.

Artículo 34: Premios y Campeonatos por Categoría: Para todas las categorías del programa se otorgarán 1º, 2º, 3º, 4º y 5º premios.

Para los Campeonatos se otorgarán los siguientes premios:

REPRODUCTORES PUROS DE PEDIGREE

MACHOS EN LOTE

a) Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Ternero, entre primeros y segundos premios de la 1er. 2da. y 3era. Categorías.

Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Junior, entre primeros y segundos premios de la 4ta. y 5ta. Categoría.

Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Dos Años, entre primeros y segundos premios de la 6ta. y 7ma. Categoría.

Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Senior, entre primeros y segundos premios de la 8va. y 9na. Categoría.

Posteriormente compiten para otorgar el Lote Gran Campeón y Reservado de Gran Campeón.

La elección del Mejor Toro de Lote y Segundo Mejor Toro de Lote se realizará entre todos los lotes que tengan 1º y/o 2º premios. Los toros en cuestión podrán ser elegidos por los expositores o por el Jurado de Clasificación

MACHOS INDIVIDUALES

b) Campeón y Reservado Campeón Individual Ternero, entre primeros y segundos premios de la 1er. 2da. y 3era. Categorías.

Campeón y Reservado Campeón Individual Junior, entre primeros y segundos premios de la 4ta. y 5ta. Categoría.

Campeón y Reservado Campeón Individual Dos Años, entre primeros y segundos premios de la 6ta. y 7ma. Categoría.

Campeón y Reservado Campeón Individual **Senior**, entre primeros y segundos premios de la 8va. y 9na. Categoría.

Posteriormente compiten para otorgar el Mejor Toro Individual y Segundo Mejor Toro Individual.

El Gran Campeón PP saldrá de la competencia entre el Mejor Toro de Lote y el Mejor Toro Individual, posteriormente se elegirá el Reservado de Gran Campeón PP que saldrá entre el mejor y/o segundo Mejor Toro de Lote o Individuales Respectivamente.

HEMBRAS EN LOTE

c) Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Ternera, entre primeros y segundos premios de la 10ma., 11ma y 12ma. Categoría.

Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Vaquillona Menor, entre primeros y segundos premios de la 13era. y 14ta Categoría.

Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Vaquillona Mayor, entre primeros y segundos premios de la 15ta. y 16ta Categoría.

Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Vaca, entre primeros y segundos premios de la 17ma. 18va. Categoría.

Posteriormente compiten para otorgar el Lote Gran Campeón y Lote Reservado Gran Campeón Hembra.

La elección de la Mejor Hembra de Lote y Segunda Mejor Hembra de Lote se realizará entre todos los lotes que tengan 1º y/o 2º premios. Las hembras en cuestión podrán ser elegidas por los expositores o por el Jurado de Clasificación

HEMBRAS INDIVIDUALES

d) Campeón y Reservado de Campeón Ternera, entre primeros y segundos premios de la 10ma. y 12da. Categoría.

Campeón y Reservado de Campeón Vaquillona Menor, entre primeros y segundos premios de la 13ra. y 14ta. Categoría.

Campeón y Reservado de Campeón Vaquillona Mayor, entre primeros y segundos premios de la 15ta. y 16ta. Categoría.

Campeón y Reservado de Campeón Vaca, entre primeros y segundos premios de la 17ma. y 18va. Categoría.

Mejor Hembra Individual y Segunda Mejor Hembra Individual entre Campeones y Reservado de Campeón.

Posteriormente compiten para otorgar la Mejor Hembra Individual y Segunda Mejor Hembra Individual.

La Gran Campeón Hembra PP saldrá de la competencia entre la Mejor Hembra de Lote y la Mejor Hembra Individual, posteriormente se elegirá la Reservada de Gran Campeón Hembra PP que saldrá entre la Mejor y/o segunda Mejor Hembra de Loteo Individual Respectivamente.

REPRODUCTORES PUROS REGISTRADOS

MACHOS EN LOTE

e) Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Toros Jóvenes, entre primeros y segundos premios de la 19na. Categoría

Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Dientes de Leche, entre primeros y segundos premios de la 20va. Categoría.

Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Dos Dientes, entre primeros y segundos premios de la 21na. Categoría.

Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Cuatro Dientes, entre primeros y segundos premios de la 22da. Categoría.

Posteriormente compiten para otorgar el Lote Gran Campeón y Reservado de Gran Campeón.

La elección del Mejor Toro de Lote y Segundo Mejor Toro de Lote se realizará entre todos los lotes que tengan 1º y/o 2º premios. Los toros en cuestión podrán ser elegidos por los expositores o por el Jurado de Clasificación.

MACHOS INDIVIDUALES

f) Campeón y Reservado de Campeón Toros Jóvenes, entre primeros y segundos

premios de la 19na. Categoría
Campeón y Reservado de Campeón Dientes de Leche, entre primeros y segundos premios de la 20va. Categoría.
Campeón y Reservado de Campeón Dos Dientes, entre primeros y segundos premios de la 21na. Categoría.
Campeón y Reservado de Campeón Dos Dientes, entre primeros y segundos premios de la 22da. Categoría.
Posteriormente compiten para otorgar el Campeón y Reservado de Campeón Individual.
El Gran Campeón PR saldrá de la competencia entre el Mejor Toro de Lote y el Mejor Toro Individual, posteriormente se elegirá el Reservado de Gran Campeón PR que saldrá entre el mejor y/o segundo Mejor Toro de Lote o Individuales Respectivamente.

HEMBRAS EN LOTE

g) Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Dientes de Leche, entre primeros y segundos premios de la 23ra. Categoría.
Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Dos Dientes, entre primeros y segundos premios de la 24ta. Categoría.
Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Cuatro Dientes, entre primeros y segundos premios de la 25ta. Categoría.
Lote Campeón y Lote Reservado de Campeón Seis Dientes (con cría al pié), entre primeros y segundos premios de la 26ta. Categoría.
Posteriormente compiten para otorgar el Lote Gran Campeón y Lote Reservado Gran Campeón Hembra.
La elección de la Mejor Hembra de Lote y Segunda Mejor Hembra de Lote se realizará entre todos los lotes que tengan 1º y/o 2º premios. Las hembras en cuestión podrán ser elegidas por los expositores o por el Jurado de Clasificación

Lote Gran Campeón y Lote Reservado de Gran Campeón Hembra Pura Registrada de la Exposición, entre las categorías de los incisos g) Hembras en Lote de Tres.

REPRODUCTORES VIP

h) Lote Campeón Vip, entre primeros premios de la 27ma. y 28ava. Categoría.

Para otorgar el premio de Gran Campeón y Reservado de Gran Campeón deberá haber competencia entre campeones de Machos y Hembras respectivamente. En el caso de haber una sola categoría deberán competir por lo menos 6 lotes o animales individuales para obtener el premio Gran Campeón y Reservado de Gran Campeón. De no cumplirse esto el premio de Gran Campeón y Reservado de Grana Campeón, tanto en Machos como en Hembras quedará DESIERTO.

CAPITULO VII

VENTAS

Artículo 35: Consignaciones: Los señores expositores deberán consignar sus

productos únicamente a las Casas Martilleras autorizadas por la Sociedad Rural.

Artículo 36: Responsabilidad: La A.A.C.H. no asume ninguna responsabilidad por actos u omisiones de las Casas Martilleras que efectúen los remates, tanto en su relación con el vendedor como con el comprador.

Artículo 37: Programa de Ventas: Aunque el lote llegue completo al local de Exposición y sea admitido como tal, el expositor podrá llevar al **suplente** inscripto y este será vendido con su lote.

El orden de ventas será el siguiente:

Para los Machos:

1) Puros de Pedigree

2) Puros Registrados

- **Gran Campeón Macho PP Individual.**
- **Rdo. Gran Campeón Macho PP Individual.**
- **Lote Gran Campeón Macho PP**
- **Lote Rdo. Gran Campeón Macho PP**
- **Lote Gran Campeón Macho PR**
- **Lote Rdo. Gran Campeón Macho PR**
- **Luego todo el PP**
- **Luego todo el PR**

Mejor Toro de Lote y Segundo Mejor Toro de Lote salen con el lote correspondiente y son identificados en pista de venta.

Mejor Toro Puro Registrado, sale con el lote correspondiente y es identificado en pista de venta.

3) Hembras Puras de Pedigree *

4) Hembras Puras Registradas *

5) Hembras VIP

El orden de venta quedará establecido por el veredicto del Jurado de Clasificación de la siguiente forma:

Gran Campeón

Reservado Gran Campeón

Lote Gran Campeón

Lote Reservado Gran Campeón

Mejor Toro Individual

Segundo Mejor Toro Individual

Campeones Individuales

Reservados Campeones Individuales

Lotes Campeones

Lotes Reservados Campeones

Premios Individuales (del 1° al 5°)

Premios Lotes (del 1° al 5°)

Continuando los sin premio, teniendo en cuenta que en igualdad de premio se vende

en primer término la categoría de mayor edad.

Artículo 38: Plazos de Venta: En relación con los plazos de ventas, los mismos serán fijados de común acuerdo entre los señores expositores y las firmas martilleras.

Artículo 39: Venta de Animales que no concurren a Premio: Los animales descalificados, que no fueron presentados a premio, se venderán al final de la sección que les correspondiere y por orden de catálogo.

CAPITULO VIII

CATEGORÍAS

Artículo 40: Categorías:

PATROCINADAS SUR	PP	PR
Alto Valle – R.N.	C	C
Calafate – S.C.		
Carmen de Patagones – R.N. <u>Nacional Patag. (**)</u>	B	B
Choele Choel R.N.	B	B
Esquel – CH.	A	A
Gral. Conesa – R.N.	A	A
Junín de los Andes – NQN.	B	B
Río Grande – TDF.		
Río Colorado – E.R. (*)	C	C
Sarmiento - CH	B	B

(**) Se rigen por otro reglamento

CAPITULO VIII

PATROCINIO AACH

Artículo 41: Derechos de Patrocinio: La AACH percibirá el 2% del total bruto de ventas destinado al fondo de propaganda de la Asociación Argentina Criadores de Hereford.

Las Sociedades Rurales organizadoras instrumentarán la forma de realizar estas contribuciones, pudiendo realizar los pagos correspondientes en forma directa o a través de las firmas martilleras actuantes. Además la Sociedad Rural se hará cargo de los gastos del Jurado de Clasificación.

En cualquiera de estos casos la entidad organizadora es la responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas, las que deberán ser liquidadas a la AACH dentro de los 30 días de realizadas las ventas.

Artículo 42: Aceptación del Reglamento: Las Sociedades Rurales y/o Entidades Organizadoras deberán aceptar (como condición para que la Comisión Directiva otorgue el patrocinio de la Exposición) en su totalidad el presente **Reglamento de Exposiciones Patrocinadas por la AACH, comunicándolo a la A.A.C.H. por escrito.**

Artículo 43: Vigencia: El presente reglamento anula los anteriores y entra en vigencia a partir del día 01/01/2017.-

REGLAMENTO EXPOSICIONES PATROCINADAS DEL SUR 2015
ASOCIACIÓN ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD

ANEXO 1

CATEGORÍAS

En todos los casos, el Orden de Jura comenzará por las Categorías de menor edad.

MACHOS DE PEDIGREE
Individuales y en Lotes de Tres

Nacidos del 1 de junio de 2014 en adelante.

CAMPEONATO TERNEROS

Cat. 1º- Nacidos entre 01/01 y el 31/03/17

Cat. 2º- Nacidos entre 01/10 y el 31/12/16

Cat. 3º- Nacidos entre 01/07 y el 30/09/16

CAMPEONATO JUNIOR

Cat. 4º- Nacidos entre el 01/04 y el 30/06/2016.

Cat. 5º- Nacidos entre el 01/01 y el 31/03/2016.

CAMPEONATO DOS AÑOS

Cat. 6º- Nacidos entre el 01/09 y el 31/12/2015.

Cat. 7º- Nacidos entre el 01/05 y el 31/08/2015.

CAMPEONATO SENIOR

Cat. 8º- Nacidos entre el 01/10/14 y el 30/04/2015.

Cat. 9º- Nacidos entre el 01/06 y el 30/09/2014.

HEMBRAS DE PEDIGREE
Individuales y en Lotes de tres

Nacidas del 1º de mayo de 2014

CAMPEONATO TERNERAS

Cat. 10º- Nacidos entre 01/01 y el 31/03/17

Cat. 11º- Nacidos entre 01/10 y el 31/12/16

Cat. 12º- Nacidos entre 01/07 y el 30/09/16

CAMPEONATO VAQUILLONA MENOR

Cat. 13º- Nacidos entre el 01/04 y el 30/06/2016.

Cat. 14º- Nacidos entre el 01/01 y el 31/03/2016.

CAMPEONATO VAQUILLONA MAYOR

Cat. 15°- Nacidos entre el 01/09 y el 31/12/2015.

Cat. 16°- Nacidos entre el 01/05 y el 31/08/2015 Con Garantía de Preñez

CAMPEONATO VACA

Cat. 17°- Nacidos entre el 01/10/14 y el 30/04/2015 con garantía de preñez o con cría al pie.

Cat. 18°- Nacidos entre el 01/05 y el 30/09/2014 con garantía de preñez o con cría al pie.

MACHOS PUROS REGISTRADOS

Individuales y en Lotes de Tres

Cat. 19° Toros Jóvenes PR. (Diente de Leche 12/17 meses)

Cat. 20° Dientes de leche.

Cat. 21° Dos dientes.

Cat. 22° Cuatro dientes.

HEMBRAS PURAS REGISTRADAS

En Lotes de tres

Cat.23° Dientes de leche.

Cat.24° Dos dientes, con garantía de preñez o Vacía Normal.

Cat.25° Cuatro dientes, con garantía de preñez o con cría al pie.

Cat.26° Seis dientes, con cría al pie.

HEMBRAS VIP AACH

En Lotes de cinco más 1 suplente

Cat. 27° Dientes de leche – 2 Dientes (Vacías normales)

Cat. 28° Cuatro Dientes y Seis Dientes (Preñadas o con cría)

TOROS JOVENES

Para las Exposiciones del Circuito Sur (Del Neuquén, Esquel, Sarmiento, Alto Valle del Río Negro, Tierra del Fuego y Calafate) se incluye la categoría de Toros Jóvenes PR denominándose a los toros de entre 12 a 17 meses que no hayan sido marcados en el otoño, por no contar con la edad en ese momento y que al momento de la Exposición ingresan tatuados y a control. De tener las características fenotípicas y ser marcados, serán admitidos en esta categoría. De no ser marcados, serán descalificados no pudiendo ir a jura pero sí a venta.